

**INEFC**Institut Nacional
d'Educació Física
de Catalunya**UNPAZ**

Universidad Nacional de José C. Paz

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT NACIONAL D'EDUCACIÓ FÍSICA DE CATALUNYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

De una parte, el Sr. Jordi Solà Grancha, director del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, en virtud del nombramiento hecho por el Decreto 272/2016, de 12 de julio (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 7162, de 14 de julio).

Y, de otra parte, el Sr. Federico G. Thea, Rector de Universidad Nacional de José Clemente Paz, quien acredita su representación con el Acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria Nº 1 de fecha 7 de octubre de 2015, (en adelante, UNPAZ).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del INEFC, en virtud de las facultades que le confiere el art. 9.2 c) de la Ley de Catalunya 11/1984, de 5 de marzo, de creación del Organismo Autónomo Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya, con domicilio en Barcelona (España), av. de l'Estadi, 12-22., Anella Olímpica de Montjuïc (CP 08038).

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, creada por la Ley Nº 26.577, con domicilio legal en la Sede del Rectorado, sito en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad de José Clemente Paz, Partido de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires.

MANIFIESTAN

- I. Que el INEFC es un organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya que tiene, entre sus funciones, la de la formación de docentes para obtener los títulos académicos en educación física y deportes que establezca la legislación vigente, la especialización y el perfeccionamiento de los titulados en educación física y deportes, la investigación científica en el campo de la educación física y del deporte y la divulgación de sus trabajos, la organización de los cursos, planes de estudio y métodos pedagógicos que sea preciso aplicar, la gestión y el mantenimiento de sus recursos e instalaciones, y el establecimiento de convenios con otros organismos para fines científicos.
- II. Que la UNPAZ, es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional, académica y autarquía económico-financiera, en los términos del artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional. La UNPAZ se rige por la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, la Ley 26.577 y la legislación nacional que le resulte aplicable, el Estatuto aprobado por Resolución ME 584/2015, y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. La UNPAZ tiene por misión la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y el desarrollo.
- III. Ambas entidades creen conveniente establecer un marco de colaboración entre sí en temas de formación, investigación e intercambio de información en el ámbito de la educación física y el deporte, y lo hacen mediante este documento, según los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto

El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el INEFC y la UNPAZ, en el ámbito de la formación, la investigación y el intercambio de información en materia de educación física y deporte.

Segundo.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este acuerdo son los siguientes:

- A) Posibilitar vías de colaboración en aspectos de formación, actualización científica y especialización. En este sentido se contemplan las siguientes posibilidades:
 - 1. Colaboración y asesoramiento en actividades de formación-actualización de estudiantes, profesores, directivos y profesionales afines en materia de educación física y deporte mediante cursos y seminarios organizados por cualquiera de las dos entidades.
 - 2. Organización conjunta de cursos especializados en aquellos temas que puedan ser de interés mutuo para ambas entidades.
- B) Impulsar y fomentar, de manera conjunta, la investigación científica en temas de educación física y deporte que se consideren de interés para las partes del presente acuerdo; en concreto:
 - 1. Colaboración con los medios audiovisuales, publicaciones y medios de investigación.
 - 2. Cualquiera de las partes del presente acuerdo podrá proponer la realización de estudios y/o proyectos de investigación que comporten la implicación o colaboración de la otra, siempre que ésta esté de acuerdo, y facilitará su realización aportando los recursos materiales y humanos necesarios y adecuados.

Tercero.- Acuerdos específicos de colaboración

El presente acuerdo se pondrá en práctica mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre la UNPAZ y el INEFC, los cuales serán firmados por los representantes de ambas entidades.

Cuarto.- Contenido de los acuerdos específicos

Los acuerdos específicos deberán incluir, con detalle, las cuestiones siguientes:

- 1. Definición del objeto que se persigue;
- 2. Descripción del programa de trabajo, especificando el contenido del mismo e indicando el calendario y la forma de seguimiento.
- 3. Especificación de los compromisos de cada una de las partes implicadas en cuanto a:
 - a) El trabajo o la función que hará cada una de ellas;
 - b) La aportación de recursos materiales y humanos de cada institución;
 - c) En el caso de estudios y trabajos de investigación, condiciones de publicación y difusión.
- 4. Designación de las personas que, en representación de cada una de las instituciones, se responsabilizarán del buen desarrollo del programa objeto del acuerdo específico. Finalizado el programa, redactarán un informe sobre las actividades realizadas, que se entregará, por duplicado, a la Comisión de seguimiento del presente acuerdo.

5. Duración del acuerdo específico.

Quinto.- Aportaciones

Cualquier obligación de carácter económico que pudiera derivarse de la aportación de los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del presente acuerdo será asumida por las partes si existe pacto previo y expreso para ello, manifestado en el correspondiente acuerdo específico que se adjuntará, como anexo, al presente acuerdo.

Sexto.- Duración

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de dos años. Su renovación será tácita por períodos de un año a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, con una antelación mínima de dos meses, su voluntad de no renovarlo.

Séptimo.- Seguimiento del acuerdo

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

- El Director del INEFC y/o un delegado del mismo.
- La Directora de Relaciones Institucionales de la UNPAZ y/o un delegado del mismo.

Esta comisión mantendrá los contactos que considere necesarios con el objeto de establecer el programa de acuerdos y actividades conjuntas, analizar las actividades realizadas y redactar una memoria que se someterá a las entidades firmantes.

Para el seguimiento de los acuerdos específicos a los que hace referencia el pacto tercero de este acuerdo, se constituirán las comisiones oportunas, los miembros de las cuales serán los de la comisión de seguimiento del acuerdo y los responsables de los acuerdos específicos.

Octavo.- Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito;
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las partes.

La decisión resolutoria no afectará a la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

Novena: Resolución de controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. En caso de que las controversias persistan, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Décima: Notificación - Domicilios

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el acuerdo serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

“INEFC”: Av. de l’Estadi, 12-22., Anella Olímpica de Montjuïc (CP 08038), Barcelona, España.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado, en los siguientes lugares y fechas:

En la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los 17 de Octubre 2017.-	En la Ciudad de Barcelona - España - a los 15 de Enero de 2018.-
Por UNPAZ 	Por INEFC 
Federico G. Thea, Rector de la UNPAZ	Jordi Solà i Grancha Director del INEFC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 029/2018
FECHA 16 JUL 2018